**GOBERNACIÓN DEL CESAR**
**SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

DEPARTAMENTO DEL CESAR

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN TECNICA MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA, identificado con C.C. No. 77.185.422 expedida en Valledupar. NIT. 77185422 – 9.**

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias del Estatuto General de la contratación, que disponen que toda obligación contractual en la que haga parte una entidad debe estar precedida de un estudio, en el que se materialice la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación y las apropiaciones presupuestales correspondientes, la supervisión de la Secretaria de Gobierno, se permite presentar el presente estudio técnico, jurídico, que justifica la necesidad de efectuar Prórroga No. 1 al Contrato de Compraventa No**. 2026 01 0008,** cuyo objeto es **"DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", e**n los siguientes términos:

## I. ANTECEDENTES

El Departamento del Cesar, celebró un contrato de compraventa con el **EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.185.422 expedida en Valledupar, con NIT. 77185422 – 9, cuyo objeto es **"DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

Que el día 28 de enero de 2026, se reunieron EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES, en su calidad de contratista, EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ como Secretario de Gobierno y en calidad de supervisor con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado

Que el plazo de ejecución del contrato será de hasta Ciento Veinte (120) Días Calendarios, contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la fecha de inicio es la arriba mencionada, queda como fecha de finalización el día 27 del mes de mayo del año 2026.

Que el contrato de compraventa No. **2026 01 0008,** se encuentra vigente

Que el contratista **EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA,** mediante comunicación escrita de fecha del 8 de mayo del presente año, manifiesta a la supervisión, la necesitad de prorrogar el contrato de compraventa No **2026 01 0008,** por **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS**, se fundamenta principalmente en los siguientes hechos:

**GOBERNACIÓN DEL CESAR**
**SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

DEPARTAMENTO DEL CESAR

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN TECNICA MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA, identificado con C.C. No. 77.185.422 expedida en Valledupar. NIT. 77185422 – 9.**

Valledupar, mayo 8 del 2026

Señores
**GOBERNACION DEL CESAR**
Secretaria de Gobierno Departamental
Valledupar, Cesar

Asunto: Solicitud de prórroga contractual – Contrato **2026 01 0008**

Objeto: **"DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR."**

EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES identificado con cedula de ciudadanía 77.185.422 de Valledupar, en calidad de Representante Legal de COMERCIALIZADORA PERIJA - NIT 77.185.422-9, por medio del presente documento,en aras de continuar con una entrega óptima de los bienes objeto de la presente contratación, amablemente solicito se estudie la viabilidad de otorgar prórroga de cuarenta y cinco (45) días al contrato No. **2026 01 0008** cuyo plazo de ejecución se encuentra hasta el 27 de mayo del año en curso.

La presente solicitud se fundamenta en razones de orden técnico, operativo y normativo, asociadas al estricto cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del contrato y de los lineamientos aplicables para este tipo de bienes, especialmente los contemplados en la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional, las normas técnicas NTMD 0028 A9 y NTMD 0225 A5, así como los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los lineamientos emitidos por Colombia compra eficiente.

Desde la suscripción del contrato inicial, esta empresa procedió a dar cumplimiento al Plan Maestro de Producción, adelantando la reunión de coordinación y de la misma manera la programación para la fabricación, adquisición de materia prima y coordinación técnica requerida para el desarrollo de los protocolos de validación exigidos para bienes destinados a la seguridad y defensa nacional.
No obstante, y teniendo en cuenta la adición al contrato principal, se hizo necesario redefinir y articular las actividades técnicas y de producción, con el propósito de garantizar la uniformidad de los lotes de fabricación y el cumplimiento integral de los protocolos técnicos exigidos por la normatividad aplicable.

En ese orden de ideas, se establecieron las siguientes actividades técnicas y operativas:

1. Realizar una nueva reunión de coordinación para definir las fechas correspondientes a los muestreos de materia prima y muestreo del 2% aplicables tanto al contrato inicial como a la adición contractual.
2. Modificar y ajustar el Plan Maestro de Producción, con el propósito de consolidar un único lote de fabricación para los bienes correspondientes al contrato inicial y su respectiva

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN TECNICA MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA, identificado con C.C. No. 77.185.422 expedida en Valledupar. NIT. 77185422 – 9.**

adición, garantizando trazabilidad, uniformidad y cumplimiento técnico de los elementos contratados.

3. Establecer una fecha definitiva para el 13 de mayo de 2026, para la ejecución del muestreo del 80% de los paneles, con el fin de adelantar y agilizar los protocolos de pruebas técnicas y logísticas requeridas para los bienes objeto del contrato, permitiendo posteriormente evolucionar hacia la solicitud del muestreo final del 100%, una vez se cuente con los reportes de conformidad de los ILES al 2%, resultados de laboratorio textil y los resultados o reportes balísticos emitidos por un laboratorio acreditado por la NIJ.

Es importante señalar que las actividades anteriormente descritas obedecen exclusivamente a la necesidad de garantizar el cumplimiento total de los requisitos técnicos, jurídicos y económicos del contrato en ejecución, así como asegurar que los bienes entregados cumplan integralmente con los estándares de calidad, seguridad, desempeño y certificación exigidos para bienes destinados a la seguridad y defensa. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad conceder una prórroga al plazo contractual, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades técnicas, de producción, validación y certificación requeridas, garantizando así la entrega final de bienes plenamente conformes con las exigencias contractuales y normativas aplicables. Lo anterior, sin generar afectación alguna a la entidad contratante, toda vez que la presente solicitud se encuentra orientada exclusivamente a asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo criterios de calidad, legalidad, trazabilidad y seguridad, en concordancia con los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En ese sentido, esta empresa reitera su compromiso absoluto de dar cumplimiento total al objeto contractual y a cada una de las exigencias técnicas, jurídicas, financieras y operativas establecidas dentro del proceso de contratación y en los documentos que hacen parte integral del mismo, garantizando que los bienes objeto del contrato cumplirán plenamente con los requisitos exigidos en la NTMD 0028 A9, NTMD 0225 A5 y la Guía Técnica del Ministerio de Defensa Nacional para bienes destinados a la seguridad y defensa. De igual manera, las actuaciones adelantadas buscan salvaguardar los intereses de la entidad y asegurar que la entrega final se realice conforme a la normatividad vigente, a los estándares de calidad exigidos y a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y las autoridades competentes.

Cordialmente,

EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES
C.C: ciudadanía 77.185.422 de Valledupar
Representante legal COMERCIALIZADORA PERIJA
NIT 77.185.422-9

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN TECNICA MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA, identificado con C.C. No. 77.185.422 expedida en Valledupar. NIT. 77185422 – 9.**

## II. CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **PROCESO No..** | **SASI-SGR-0034-2025** |
| **CONTRATO Nº** | **. 2026 01 0008** |
| **CONTRATANTE:** | **DEPARTAMENTO DEL CESAR** |
| **NIT** | **892.399.999-1** |
| **CONTRATISTA:** | **EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA** |
| **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA** | **77185422 expedida en Valledupar** |
| **NIT** | **77185422 – 9** |
| **OBJETO:** | **"DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **$ 4.794.542.800,00** |
| **PLAZO INICIAL:** | El plazo de ejecución del contrato será de hasta **CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, y la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. |
| **SOLICITUD DE PRORROGA 1:** | **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS** |
| **PLAZO TOTAL:** | **CIENTO SESENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIOS** |

## III. CONCEPTO DE LA SUPERVISION

**GOBERNACIÓN DEL CESAR**
**SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

DEPARTAMENTO DEL CESAR

**ACTA DE JUSTIFICACIÓN TECNICA MODIFICATORIO 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. 2026 01 0008 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y EDUARDO ELIECER PINEDA ARREGOCES Y/O COMERCIALIZADORA PERIJA, identificado con C.C. No. 77.185.422 expedida en Valledupar. NIT. 77185422 – 9.**

Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015 es procedente realizar modificaciones al contrato de compraventa No **2026 01 0008,** por el tiempo solicitado, ya que es necesario para la ejecución del objeto contractual.

Por lo tanto, la Secretaría de Gobierno avala y considera que prórroga del contrato de compraventa No **2026 01 0008,** es pertinente y está siendo sustentada en oportunidad y conveniencia para aumentar el plazo y así continuar con las actividades contractuales contempladas y dar cumplimiento al objeto del contrato

En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la supervisión da visto bueno a la prórroga No.1, de conformidad con la solicitud presentada y teniendo en cuenta las razones expuestas.

**IV-. PRÓRROGA SOLICITADA:**

Para la ejecución del contrato de compraventa No **2026 01 0008** y sus actividades, se requiere prórroga No. 01, por un plazo **de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**

**V-. GARANTIAS**

Una vez se suscriba la prórroga respectiva, el contratista debe ajustar las garantías constituidas para garantizar el contrato de compraventa No **2026 01 0008,** en los términos a que haya lugar correspondiente al término prorrogado, y los impuestos que por ley le corresponda cancelar.

## VI. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se concluye que es conveniente y oportuno que la Administración Departamental, proceda a la prórroga No.1 de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIOS**, al contrato de compraventa No **2026 01 0008,** cuyo objeto **"DOTACIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BALÍSTICA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR Y LA POLICÍA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

Para mayor constancia se firma en Valledupar, a los veintiséis (26) días de mayo de 2026

**EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ**
SECRETARIO DE GOBIERNO

| | | |
|---|---|---|
| **Proyectó:** | Liliana Solano Pérez, Profesional Especializado Secretaría de Gobierno Departamento del Cesar | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | |